

325-45-01005	Textil Telesilo S.A.	Remun.	1974/79	12'021,766
427-82-01062	Toffino S.A.	Foptur	1982	S/G.
427-82-00041	Trebejo Marcelo Hercilio	Renta	1981	S/G.
R.D. N° 166-83	Trelles Hidalgo Ruperto	Devol.	1979	36,359
327-82-00978	Trigoso Montenegro José Aquiles	Alcabala	1981	S. C.
R.D. N. 066-83	Trujillano Vega Benjamín	Devol.	1978/80	32,548
R.D. N° 854-82	Uñaupe Portillo Teófilo	Devol.	1980	12,045
327-82-01007	Urteaga Todeschini Manuel	Renta	1977	S/G.
R.D. N° 0189-83	Vásquez Murga Asunción	Devol.	1979/80	16,096
425-85-00188	Villafranca Osoros Ricardo	Alcabala	1979	Quiebra
R.D. N° 677-83	Villarroel Montero Ruffo	Devol.	1978/80	51,914
425-85-00071	Zapata Castillo Martín Antonio	Bs. y Serv.	1976	Quiebra

CODIGO TRIBUTARIO:

- Artículo 18:** Los contribuyentes y los responsables tienen la obligación de comunicar su domicilio fiscal y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Administración Tributaria.
- Artículo 62:** La notificación de los administrativos se hará mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y en uno de los de mayor circulación en la República, en los siguientes casos:
 Cuando el domicilio del interesado o de su representante fuera desconocido.
 Cuando el domicilio señalado hubiera sido variado sin observarse lo prescrito en el Art. 18° de este Código, y cuando por cualquier motivo no pueda efectuarse la notificación, en algunas de las formas señaladas en los incisos anteriores.

SALUD

AUTORIZAN AL MINISTERIO DE SALUD PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y SIN EL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA CON LA FIRMA PHILIPS MEDICA S. A., LA EJECUCION DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES RURALES"

DECRETO SUPREMO N° 008-84-SA/DVM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Salud ampliar la cobertura de sus servicios mediante la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, fundamentalmente en áreas poblacionales que carecen de atención médica;

Que, en cumplimiento de dicha política el Ministerio de Salud, ha elaborado el Proyecto "Equipamiento de Hospitales Rurales", que será financiado íntegramente con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Financiera suscrito por los Gobiernos del Perú y del Reino de los Países Bajos y que tienen como objetivo culminar la implementación de los Hospitales Rurales de Junín, Oxapampa, Cora-Cora, Azángaro y Huancané para posibilitar su puesta en operación;

Que, el mencionado proyecto será ejecutado totalmente por la firma PHILIPS MEDICA S.A., de acuerdo a su oferta integral que asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTISIETE y 82/100 FLORINES HOLANDESES (HFL. 7'641,157.82), en su calidad de representante exclusivo para la provisión e instalación de equipos médico hospitalarios de la firma N.V. PHILIPS GLOEILAMPENFABRIEKEN, con sede en EINDHOVEN - Holanda;

De conformidad con lo establecido en los artículos 37° inciso d), y 38° de la Ley 23740 y el numeral 3 de la Directiva N° 002-INAP-DIGEMA, aprobada por Decreto Supremo N° 036-82-PCM; y, Con voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Unico.— Autorizar al Ministerio de Salud para contratar directamente y sin el requisito de Licitación Pública con la firma PHILIPS MEDICA S.A. para la ejecución del Proyecto "Equipamiento de Hospitales Rurales", de conformidad con su oferta integral que asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTISIETE y 82/100 FLORINES HOLANDESES (HFL. 7'641,157.82) en su calidad de representante exclusivo para la provisión e instalación de equipos médico hospitalarios de la firma N.V. PHILIPS GLOEILAMPENFABRIEKEN, con sede en EINDHOVEN - Holanda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud.